Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

Oficina de Partes

32429

resolucion_exenta

División Jurídica

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
OFICINA DE PARTES
16 FEB 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 336

SANTIAGO, 16 FEB. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contralaría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica Nº 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3. Que, en virtud de lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el INE realice, estableciendo que para la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales, se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.

4. Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, han acordado suscribir un convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer las bases para la cooperación y la predisposición del municipio, para el desempeño de las funciones que el INE solicite en razón de la realización del Precenso 2016 y el Censo Abreviado 2017.

RESUELVO:

1° APRUEBESE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 03 de febrero de 2016, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, cuyo texto integro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

En la ciudad de Santiago a, 03 de febrero de 2016, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña **Ximena Andrea Clark Núñez**, cédula nacional de identidad N° 11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes Nº 418, comuna de Santiago, en adelante el **"INE"**; y por la otra, la **"Municipalidad de Peñalolén"** RUT N° 69.254.000-K**,** representada por su alcaldesa doña **Carolina Leitao Álvarez.Salamanca**, cédula nacional de identidad N° 12.488.981-2, ambos domiciliados en Avenida Grecia N° 8735, comuna de Peñalolén, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además se establece que para los efectos de la

realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.

SEGUNDO: OBJETO

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuado los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

La etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas. Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de la Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo 2017.

TERCERO: COMPROMISOS

- Los compromisos del INE para con el Municipio, serán los siguientes:

1. Entregar toda la asesoría necesaria para la realización de las labores censales que correspondan a las distintas etapas, según las necesidades de la Municipalidad, y que podrá incluir entre otras, jornadas información, coordinación etc.
2. Aportar con recursos cartográficos, formularios, materiales de oficina y personal capacitado para el levantamiento del Precenso: precensistas 11, supervisor 3, encargado técnico comunal 1, digitadores 3, encargado operativo distrital 2 según metodología desarrollada para tales fines.
3. Entrega a la Municipalidad, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.

4. Efectuar jornadas de capacitación sobre uso de programa REDATAM y usos e interpretación de indicadores económicos utilizados por el INE.

- Los compromisos, del Municipio son:

1. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.
2. Facilitar y poner a disposición del INE, en caso que sea requerido los vehículos fiscales de propiedad municipal, a fin de que pueda proceder al traslado y transporte de material y/o funcionarios necesarios para la realización de todas las actividades relacionadas con el Censo 2017 y Precenso 2016.
3. Realizar y facilitar a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, labores de difusión y capacitación relativas al Precenso 2016 y al Censo 2017.
4. Dar todas las facilidades a los funcionarios y personal del municipio, a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos con el Proyecto de Censo 2017, dando así cumplimiento a lo establecido en el la Ley Orgánica del INE.
5. Informar, facilitar el acceso y poner a disposición del INE todo trabajo, estudios, mapas, planos, croquis, fotografías y todo tipo de información que tuvieren a su cargo, y que pudieren ser de utilidad para cualquier estudio de carácter geográfico, estadístico o censal.

CUARTO: PROTOCOLOS Y ANEXOS

Con el fin de especificar las tareas y atender las particularidades, podrán firmar protocolos y/o anexos para la realización de actividades específicas que permitan dar cumplimiento a los objetivos de este Convenio; o para consignar detalles específicos asociados a cada uno de los compromisos contenidos en el presente instrumento.

QUINTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será don Gonzalo Bustillos Portales, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de la Municipalidad será **Juan Pino Melo**, lo subrogará o reemplazará en caso de ausencia o impedimento, doña **Macarena Díaz Lastra**.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los

controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios municipales y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de las Municipalidades y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.
La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio prestará al INE toda la ayuda que sea necesaria y requerida para la etapa de Postcenso.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N°281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca para representar a la Municipalidad de Peñalolén, consta del Acta de Proclamación de la Comuna de Peñalolén, de fecha 26 de noviembre de 2012, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la constancia de haber asumido el cargo de Decreto Alcaldicio N° 123, 06 de diciembre de 2012.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ★ SANTIAGO ★ DIRECTORA

XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO - CHILE -

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS V° B° JEFE DE GABINETE ★ SANTIAGO ★

RRG/RGP/MBB/GGH

Distribución:
- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Proyecto Censo Población 2017
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa.
- Subdepto. de Partes y Registros.

Lo que transcribo, para su conocimiento
Saluda atentamente a usted,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO - CHILE -

RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

URGENTE ☐

DE: DN

A: DJ

PARA:

Conocimiento	☐	Preparar respuesta para firma	☐
Fines pertinentes	☐	Su trámite	☒
Su informe y/o comentarios	☐	Devolución	☐
Proceder a lo solicitado	☐	Archivo	☐

Observaciones: DICTAR REX

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
JEFE DE GABINETE
DIRECCION NACIONAL
SANTIAGO

RECIBIDO
12 FEB 2016
DIVISIÓN JURÍDICA

Fecha de entrada

11 FEB. 2016

Fecha salida

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

En la ciudad de Santiago a, 03 de febrero de 2016, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña **Ximena Andrea Clark Núñez**, cédula nacional de identidad N° 11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago, en adelante el **"INE"**; y por la otra, la **"Municipalidad de Peñalolén"** RUT N° 69.254.000-K**,** representada por su alcaldesa doña **Carolina Leitao Álvarez.Salamanca**, cédula nacional de identidad N° 12.488.981-2, ambos domiciliados en Avenida Grecia N° 8735, comuna de Peñalolén, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además se establece que para los efectos de la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.

SEGUNDO: OBJETO

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un Censo de hecho para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuado los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

La etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de la Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo 2017.

TERCERO: COMPROMISOS

- Los compromisos del INE para con el Municipio, serán los siguientes:

1. Entregar toda la asesoría necesaria para la realización de las labores censales que correspondan a las distintas etapas, según las necesidades de la Municipalidad, y que podrá incluir entre otras, jornadas información, coordinación etc.
2. Aportar con recursos cartográficos, formularios, materiales de oficina y personal capacitado para el levantamiento del Precenso: precensistas 11, supervisor 3, encargado técnico comunal 1, digitadores 3, encargado operativo distrital 2 según metodología desarrollada para tales fines.
3. Entrega a la Municipalidad, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS CENSO 2017 SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

MUNICIPALIDAD PEÑALOLEN Asesor Jurídico

4. Efectuar jornadas de capacitación sobre uso de programa REDATAM y usos e interpretación de indicadores económicos utilizados por el INE.

- Los compromisos, del Municipio son:

1. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.
2. Facilitar y poner a disposición del INE, en caso que sea requerido los vehículos fiscales de propiedad municipal, a fin de que pueda proceder al traslado y transporte de material y/o funcionarios necesarios para la realización de todas las actividades relacionadas con el Censo 2017 y Precenso 2016.
3. Realizar y facilitar a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, labores de difusión y capacitación relativas al Precenso 2016 y al Censo 2017.
4. Dar todas las facilidades a los funcionarios y personal del municipio, a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos con el Proyecto de Censo 2017, dando así cumplimiento a lo establecido en el la Ley Orgánica del INE.
5. Informar, facilitar el acceso y poner a disposición del INE todo trabajo, estudios, mapas, planos, croquis, fotografías y todo tipo de información que tuvieren a su cargo, y que pudieren ser de utilidad para cualquier estudio de carácter geográfico, estadístico o censal.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS CENSO 2017 SANTIAGO

CUARTO: PROTOCOLOS Y ANEXOS

Con el fin de especificar las tareas y atender las particularidades, podrán firmar protocolos y/o anexos para la realización de actividades específicas que permitan dar cumplimiento a los objetivos de este Convenio; o para consignar detalles específicos asociados a cada uno de los compromisos contenidos en el presente instrumento.

QUINTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será don **Gonzalo Bustillos Portales**, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de la Municipalidad será **Juan Pino Melo**, lo subrogará o reemplazará en caso de ausencia o impedimento, doña **Macarena Díaz Lastra**.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los

I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO Asesor Jurídico

controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios municipales y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de las Municipalidades y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio prestará al INE toda la ayuda que sea necesaria y requerida para la etapa de Postcenso.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N°281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca para representar a la Municipalidad de Peñalolén, consta del Acta de Proclamación de la Comuna de Peñalolén, de fecha 26 de noviembre de 2012, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la constancia de haber asumido el cargo de Decreto Alcaldicio N° 123, 06 de diciembre de 2012,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS CENSO 2017 SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIRECTORA SANTIAGO

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN PEÑALOLEN ALCALDESA

XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS V° B° JEFE DE GABINETE SANTIAGO

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN Asesor Jurídico

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

En la ciudad de Santiago a, 03 de febrero de 2016, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña **Ximena Andrea Clark Núñez**, cédula nacional de identidad N° 11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes Nº 418, comuna de Santiago, en adelante el **"INE"**; y por la otra, la **"Municipalidad de Peñalolén"** RUT N° 69.254.000-K**,** representada por su alcaldesa doña **Carolina Leitao Álvarez.Salamanca**, cédula nacional de identidad N° 12.488.981-2, ambos domiciliados en Avenida Grecia N° 8735, comuna de Peñalolén, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además se establece que para los efectos de la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.

SEGUNDO: OBJETO

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un Censo de hecho para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuado los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

La etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de la Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo 2017.

TERCERO: COMPROMISOS

- Los compromisos del INE para con el Municipio, serán los siguientes:

1. Entregar toda la asesoría necesaria para la realización de las labores censales que correspondan a las distintas etapas, según las necesidades de la Municipalidad, y que podrá incluir entre otras, jornadas información, coordinación etc.
2. Aportar con recursos cartográficos, formularios, materiales de oficina y personal capacitado para el levantamiento del Precenso: precensistas 11, supervisor 3, encargado técnico comunal 1, digitadores 3, encargado operativo distrital 2 según metodología desarrollada para tales fines.
3. Entrega a la Municipalidad, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS CENSO 2017 SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN Asesor Jurídico

4. Efectuar jornadas de capacitación sobre uso de programa REDATAM y usos e interpretación de indicadores económicos utilizados por el INE.

- Los compromisos, del Municipio son:

1. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.
2. Facilitar y poner a disposición del INE, en caso que sea requerido los vehículos fiscales de propiedad municipal, a fin de que pueda proceder al traslado y transporte de material y/o funcionarios necesarios para la realización de todas las actividades relacionadas con el Censo 2017 y Precenso 2016.
3. Realizar y facilitar a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, labores de difusión y capacitación relativas al Precenso 2016 y al Censo 2017.
4. Dar todas las facilidades a los funcionarios y personal del municipio, a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos con el Proyecto de Censo 2017, dando así cumplimiento a lo establecido en el la Ley Orgánica del INE.
5. Informar, facilitar el acceso y poner a disposición del INE todo trabajo, estudios, mapas, planos, croquis, fotografías y todo tipo de información que tuvieren a su cargo, y que pudieren ser de utilidad para cualquier estudio de carácter geográfico, estadístico o censal.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS CENSO 2017 SANTIAGO

CUARTO: PROTOCOLOS Y ANEXOS

Con el fin de especificar las tareas y atender las particularidades, podrán firmar protocolos y/o anexos para la realización de actividades específicas que permitan dar cumplimiento a los objetivos de este Convenio; o para consignar detalles específicos asociados a cada uno de los compromisos contenidos en el presente instrumento.

QUINTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será don **Gonzalo Bustillos Portales**, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de la Municipalidad será **Juan Pino Melo**, lo subrogará o reemplazará en caso de ausencia o impedimento, doña **Macarena Díaz Lastra**.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los

I. MUNICIPALIDAD DE RENCA Asesor Jurídico

controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios municipales y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de las Municipalidades y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio prestará al INE toda la ayuda que sea necesaria y requerida para la etapa de Postcenso.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N°281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca para representar a la Municipalidad de Peñalolén, consta del Acta de Proclamación de la Comuna de Peñalolén, de fecha 26 de noviembre de 2012, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la constancia de haber asumido el cargo de Decreto Alcaldicio N° 123, 06 de diciembre de 2012,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS CENSO 2017 SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIRECTORA SANTIAGO

XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN ALCALDESA

CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIVISION JURIDICA SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS V° B° JEFE DE GABINETE SANTIAGO

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN Asesor Jurídico

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO